



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

Correo institucional: gspga@munipadreadab.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 163-2020-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 17 de diciembre 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 11038-2020, de fecha 15 de diciembre 2020, presentado por MIGUEL CELEMIAS LLANTO PIÑAN, con DNI 00170150, con RUC 10001701504, quien solicita Licencia de Funcionamiento, para Oficina Administrativa, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MULTIPLES PACHA, predio ubicado en JJ. VV. BARRIO UNIDO Sector Chancadora (Costado del Camal Municipal), en el Distrito de Padre Abad, Informe Técnico N° 0023-2020-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, Informe N° 349-2020-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Constitución reformado por la Ley N°27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Las Municipalidades en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las funciones conforme al artículo 83° numeral 3.6. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento - Ley N°28976, establece en el artículo 6° para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento. La Municipalidad evaluará los siguientes aspectos: - Zonificación y compatibilidad de uso. Condiciones de seguridad en Defensa Civil. Cuando dicha evaluación constituya facultad de la municipalidad. Y el artículo 7° los requisitos a solicitar, los mismos que la administrada presento como anexo a su solicitud.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2018-MPPA-A SE APROBO; donde en el procedimiento se encuentra establecido con sus requisitos respectivos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11038-2020, de fecha 15 de diciembre 2020, presentado por MIGUEL CELEMIAS LLANTO PIÑAN, con DNI 00170150, con RUC 10001701504, quien solicita Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante Informe Técnico N° 023-2020-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional y se encuentra clasificado en el GRUPO 1; con un área menor a 100 metros cuadrados, según Ordenanza 021-2020-MPPA-A, donde se constató que el establecimiento se encuentra ubicado en el código ZRE1 siendo compatible, con índice N° 569 aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2009-MPPA-A.

Que, mediante Informe N° 349-2020-SGCYF-GSPYGA-MPPA-A, emite opinión Técnica favorable, a lo solicitado al analizar y determinar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el TUPA institucional, remite la Licencia de Funcionamiento N° 071-2020-SGCF-GSPGA-MPPA-A.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL**

Correo institucional: gspga@municipadreadad.gob.pe
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A, de fecha 20 de Octubre 2017, se aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el Artículo 117° establece ejercer funciones Resolutivas en asuntos de su competencia a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Estando al amparo de lo dispuesto por Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias, y las facultades otorgadas en el Artículo 117° de la Ordenanza Municipal N° 032-2017-MPPA-A;

SE RESUELVE:

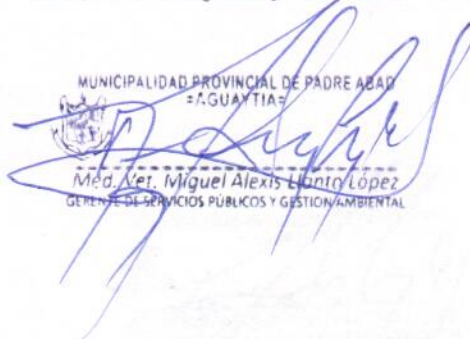
ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR LA EXPEDICIÓN de la Licencia de funcionamiento Municipal N° 071-2020-SGCYF-GSPGA-MPPA-A, del administrado MIGUEL CELEMIAS LLANTO PIÑAN, COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS MULTIPLES PACHA, ubicado en JJ. VV. BARRIO UNIDO Sector Chancadora (Costado del Camal Municipal), para Oficina Administrativa; conforme a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO SE AUTORIZA ocupar la vía pública con fines comerciales, colocar anuncios de publicidad exterior sin la correspondiente autorización municipal. De comprobarse el incumplimiento será sujeto de sanción y clausura del establecimiento comercial, encargado a la Subgerencia de Comercialización y Fiscalización la actualización del registro que obra en su archivo. Bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -

Mig. Vet. Miguel Alexis Llanto López
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

